



BASES

SUBVENCIONES MUNICIPALES AÑO 2021

I. INTRODUCCIÓN

La Ilustre Municipalidad de Lota invita a participar a **TODAS LAS ORGANIZACIONES SOCIALES O COMUNITARIAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECTORIO VIGENTE, SIN FINES DE LUCRO, SIN RENDICIONES DE CUENTAS PENDIENTES Y QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LA COMUNA DE LOTA** interesadas en implementar proyectos que estén en concordancia con los objetivos de la organización y que estén orientados al crecimiento y desarrollo personal, comunitario, social, cultural, deportivo, ambiental y/o organizacional.

Además en forma excepcional este año se invita a participar a **TODAS LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BENEFICENCIA O AQUELLAS QUE REALICEN ACCIONES DE BENEFICENCIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y DIRECTORIO VIGENTE, SIN RENDICIONES DE CUENTAS PENDIENTES Y QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN LA COMUNA DE LOTA**, interesadas en implementar proyectos que estén en concordancia con el objetivo social de beneficencia y aporte social a la comunidad vulnerable de la comuna, a participar de esta subvención, donde serán beneficiados 20 proyectos por un monto máximo de \$500.000 cada uno, priorizando en primer lugar las organizaciones de beneficencia con sede en Lota, y en segundo lugar, aquellas que tienen como parte de sus líneas de acción el aporte a la comunidad a través de la beneficencia o apoyo a personas vulnerables de la Comuna de Lota.

Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben realizar sus actividades dentro de la Comuna de Lota y/o beneficiar a los habitantes de la Comuna.
- La información solicitada en el formulario de postulación debe estar completa y detallada.
- La Organización debe estar inscrita como institución receptora de Fondos Públicos en la Ilustre Municipalidad de Lota y contar con Personalidad Jurídica Vigente.
- **Ser presentado en Oficina de Partes, hasta entre el 01 y el 31 de Marzo de 2021 a las 13:30 horas.**



II. OBJETIVO GENERAL

Colaborar con las funciones que debe realizar la Municipalidad de Lota y con la implementación de proyectos generados, diseñados y gestionados por organizaciones comunitarias con actividad en Lota, con el fin de colaborar al fortalecimiento organizacional, la autogestión, la participación de todos los miembros de cada organización y fomentar la solidaridad entre los integrantes de la organización y en concordancia con los **OBJETIVOS SOCIALES** y de **FILANTROPIA** de la organización, los que deben impactar la calidad de vida de las personas más vulnerables de la comuna.

III. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos deberán ser presentados en el Formulario de Postulación Único, en la Oficina de Partes del municipio, adjuntando los siguientes documentos:

1. Carta Solicitud de Subvención dirigida a Sr. Alcalde, firmada por el Presidente y Secretario de la Institución. (Se adjunta modelo)
2. Fotocopia de la libreta de ahorro vigente, comprobante de Chequera Electrónica o Cuenta Corriente a nombre de la Organización.
3. Fotocopia Simple del Rut de la Organización o Institución
4. Fotocopia Simple de la cedula de identidad (fotocopiada por ambos lados) del Presidente de la Organización o Institución.
5. Formulario Declaración Jurada Simple firmada por la Directiva de la Organización, donde la Directiva certifica que la Organización cuenta con Personalidad Jurídica Vigente, se encuentra inscrita como Institución Receptora de Fondos Públicos en la Municipalidad de Lota y que no cuenta con Rendiciones de Cuentas Pendientes con el Municipio. (Se adjunta modelo)
6. A lo menos 1 Cotización de casa comercial, empresas o a través de Internet, en el caso que el proyecto contemple la adquisición de bienes materiales.
7. Para los proyectos que postulan a equipamiento en infraestructura y materiales de construcción, la organización deberá "acreditar" propiedad, comodato, arriendo del bien raíz, permiso de uso precario del bien inmueble o antecedentes que demuestren que se encuentra en proceso de regularización de la propiedad.



8. Para aquellos proyectos que postulan a los fondos de beneficencia las organizaciones deberán adjuntar sus Estatutos Sociales con certificado de vigencia de su personalidad jurídica en que se demuestre que su objeto es el desarrollo de labores de esta índole.

IV. POSTULACIÓN

Este proyecto podrá ir destinado a las siguientes líneas de financiamiento:

1.- RECREACIÓN Y DEPORTES

En esta línea las Organizaciones podrán postular iniciativas destinadas a desarrollar acciones de entretenimiento, incluyendo recursos materiales que se puedan destinar a ellos. Estas acciones deberán ser promovidas por la Institución, pero en beneficio de la comunidad en general, en especial se financiarán actividades deportivas tradicionales y no tradicionales.

2.- CAPACITACIÓN Y MANUALIDADES

En esta línea las agrupaciones podrán presentar iniciativas que digan relación con acciones ligadas con preparación, formación personal y desarrollo de habilidades de la Comunidad de la que es parte la Agrupación.

3.- CULTURA Y/O PROMOCIÓN TURÍSTICA

En esta línea se podrán presentar todas las iniciativas destinadas al fomento y rescate de nuestras tradiciones e identidad como preservar patrimonio cultural.

4.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En esta línea se podrán presentar todas las iniciativas destinadas a la preservación y cuidado del medio ambiente, ya sea preventivamente o para solucionar algún problema de fondo, acompañado de capacitación.

5.- ADULTO MAYOR

Promover iniciativas orientadas a favorecer y estimular el bienestar y la calidad de vida de los adultos mayores de la Comuna de Lota. Facilitar y propiciar su interacción en el ámbito social y con su entorno. Promover, motivar y propiciar la actividad física y mental, así como también los cuidados necesarios para un envejecimiento digno y activo dentro de la Sociedad. Y favorecer la resolución de inquietudes de formación, como también de recreación e integración de los adultos mayores de la comuna.



6.- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

En esta línea se podrán presentar iniciativas para la implementación de las sedes.

7.- PARA PROYECTOS DE BENEFICENCIA, considerar:

7.1 IMPLEMENTACIÓN y EQUIPAMIENTO

Las organizaciones de beneficencia o las que realizan acciones de esta línea, podrán optar a indumentaria, equipamiento y materiales necesarios para el desarrollo de la labor social que realizan, y que dé cuenta de cómo la obtención de estos, mejora la atención de sus usuarios.

7.2 INSUMOS PARA APORTAR A SUS USUARIOS

Las organizaciones de beneficencia podrán orientar los recursos a la compra de insumos, accesorios personales, alimentación (si se trata de comedores sociales), vestimenta, que vayan en directo aporte a sus usuarios y que den cuenta de cómo la obtención de estos, mejora la calidad de vida de los beneficiarios. Dichos insumos no deben estar disponibles en la red, no pueden ser medicamentos otorgados por los Cesfam u Hospital, exámenes o tratamientos médicos disponibles en la red asistencial. Lo adquirido en el proyecto no puede ser donado, solo cedido u otorgado en el marco de la participación del usuario en la organización.

7.3 MATERIALES PARA TALLERES

Las organizaciones de beneficencia pueden optar a la compra de insumos y materiales para ejecutar talleres de capacitación para sus beneficiarios, con el objetivo de entregarles herramientas para emprendimiento o para promover la recreación, integración y autovalencia de los mismos. Dichos materiales deben ser administrados por la organización y ser utilizados por los beneficiarios bajo la responsabilidad de quienes se adjudicaron el proyecto.

7.4 PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES

Las organizaciones de beneficencia podrán optar a cancelar honorarios en la eventualidad que los integrantes de la organización lo requieran, servicios profesionales principalmente los relacionados con la salud mental. Este ítem debe quedar claramente señalado en la formulación del proyecto donde se debe señalar labores a cumplir y el plazo de contratación.



V.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Cada proyecto debe considerar todos los recursos que requiera para ser implementado, para lo cual considera una subvención municipal en dinero y un aporte de la organización o de las personas que la integran, el cual puede ser propio o gestionado con otra institución. De esta manera, una vez aprobado el proyecto, no se podrá solicitar al municipio aportes extras en materiales, dinero u otras gestiones.

Los proyectos presentados solo deberán ir referidos a una línea de financiamiento y no esta autorizado incorporar dentro de la rendición de cuentas gastos operacionales como por ejemplo pago luz, agua, teléfono, movilización, etc.

1.- DEL APORTE DE LA ORGANIZACIÓN

Se considera como aporte de la Organización, todo aquel recurso cuya procedencia es ajena a la subvención municipal y la organización lo ha puesto a disposición para la realización del proyecto. Considerándose como aporte **Recursos Humanos** (mano de obra para realizar actividades claramente definidas y relacionadas con el objeto del proyecto), **Recursos monetarios** (aportes en dinero), **Recursos físicos** (muebles o implementos que el proyecto requiere y con los que la organización cuenta o puede conseguir por otras vías).

2.- DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

Se considera como subvención municipal el monto en dinero que entrega la Municipalidad a la organización, como resultado de su postulación al concurso, para ser invertidos en recursos materiales u otros que el proyecto requiere.

La subvención municipal otorgada deberá ser destinada **únicamente** a los gastos de inversión estipulados para el proyecto.

NO SE PODRÁ SOLICITAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL:

- Pago de deudas de la Organización
- Elementos de aseo
- Viáticos
- Inmuebles
- Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua).
- Gastos de alimentación para celebraciones o actividades de índole social o de convivencia interna de la Organización.
- Cajas de alimentos para donar
- Capacitación de Voluntarios o Directorio de la Organización



VI. ENTREGA DE SUBVENCIÓN A LA ORGANIZACIÓN

La subvención municipal se tramitará una vez realizada la aprobación del Honorable Concejo Municipal, firmado el convenio y dictado el Decreto Alcaldicio que autoriza la subvención. La Municipalidad se reserva el derecho de otorgar el aporte municipal en una sola cuota o en parcialidades.

El Municipio otorgará Subvenciones Ordinarias a las Instituciones postulantes de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente en arcas municipales.

Por única vez el Municipio otorgará Subvenciones a 20 de las Instituciones de beneficencia postulantes, cada una de \$500.000, de acuerdo al presupuesto destinado para este efecto.

VII. ADMINISTRACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO

La organización, a través de su directorio es la responsable exclusiva de la elaboración, gestión, implementación, control y rendición de cuentas del proyecto.

La Ley 19.418 de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones, señala que todo ingreso monetario, que registren las organizaciones, debe ser depositado en su cuenta de ahorro.

La subvención será otorgada a través de un cheque nominativo dirigido a la organización ganadora y entregada a la directiva de la misma.

La Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario u otra Dirección designada por el Sr. Alcalde, podrá supervisar el cumplimiento de las actividades de los proyectos aprobados y en especial de la utilización de la subvención municipal para los destinos solicitados, además la Unidad de Control del municipio, realizará auditorias aleatorias a cualquier organización beneficiaria de una subvención

La asignación de Subvenciones Municipales esta sujeta a la condición de que los bienes adquiridos, no podrán ser vendidos ni donados.

Cualquier modificación relativa a algún ítem de recursos contemplados en el proyecto y que sea financiado con la subvención, deberá solicitarse autorización al Concejo Municipal, con anterioridad y por escrito.



En el caso de que se haya cumplido con todos los gastos establecidos en el proyecto y aun así quede un saldo pendiente, se deberá reintegrar a la Municipalidad o en su defecto, solicitar por escrito la reasignación de éste, en el entendido que mantiene coherencia con los objetivos del proyecto.

2.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

La Organización favorecida deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la subvención en el proyecto, con facturas (original mas cuarta copia), con el nombre legal de la organización, según consta en Certificado de Personalidad Jurídica.

Los gastos a realizarse a cuenta de la subvención, no podrán ser documentados con fecha anterior a la entrega de la Subvención Municipal a la Organización.

La Organización rendirá cuenta al momento de haber invertido el total de la subvención.

El no cumplimiento de la rendición de cuentas, faculta a la Municipalidad de Lota, a iniciar las acciones judiciales en contra del directorio de la Organización, en los Tribunales correspondientes.

Dejase expresamente establecido que la I. Municipalidad de Lota cautelando su patrimonio y procurando la conveniencia de sus intereses, que son los mismos que los de la propia comunidad, se reserva el más amplio derecho de adjudicar, conforme lo estime y según proceda, total o parcialmente las subvenciones Municipales.

El Señor Alcalde se reserva el derecho, sin expresión de causa, a declarar cancelado parte o el total de este Fondo de Subvención Municipal Año 2021



GUILLERMO RODRIGUEZ SANHUEZA
DIRECTOR SECPLAN

Vº Bº
ASESOR JURÍDICO